



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2023-00208-00
PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ACOSTA GUERRERO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su Despacho paso el anterior proceso informándole que nos correspondió por reparto, y se encuentra para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer, 28 de junio de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO. JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al Despacho demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA GUERRERO C. C. N° 44'154.680, a través de apoderado judicial.

Al revisar la demanda se observa que la misma había sido remitida anteriormente por el correo de MARY LUZ TAPIAS - maryluztapias@hotmail.com - el día 14 de marzo de 2023, 15:41; al correo de reparto de los Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad y repartida a este Despacho el 24 de marzo de 2023, radicándose bajo el No. 0875831840022023-00157-00, la cual se encuentra para pronunciamiento por parte del Despacho. Luego el apoderado judicial a través del correo: polodazam@gmail.com, solicita copia del acta de reparto que correspondió a la citada demanda, lo que es asimilado como una nueva demanda y la somete a reparto entre los juzgados de familia de soledad, el día 27/04/2023, con el radicado 08758318400220230020800.

Se constata que se trata de la misma demanda, entre las mismas partes y por los mismos hechos y pretensiones, razón por la cual se procederá a cancelar esta radicación.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

1. **CANCELAR** el radicado de la referencia (08758318400220230020800), concerniente a la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora LILIANA PATRICIA ACOSTA GUERRERO C. C. N° 44'154.680, a través de apoderado judicial; por las razones expresadas en la parte motiva.
2. **DEVUELVASE** al interesado sin necesidad de desglose y háganse las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA